

BUENOS AIRES, 23 SEP 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 189/10, la Resolución AGC N° 309/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 309/10 se aprobó el Reglamento del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA, que obra como ANEXO de la misma. Advirtiendo un error involuntario en el art. 4 - puntos II, III y IV del mencionado anexo, ya que se consignó en letras un valor diferente al establecido en números, siendo el correcto el que figura en números.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2010, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas de dicha Resolución, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del art. 4 del Anexo de la Resolución AGC N° 309/10, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos.

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinte (20) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas:

- i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en la AGCBA u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, con un máximo de catorce (14) puntos.
- ii. Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en el ámbito privado, con un máximo de seis (6) puntos.

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos de acuerdo a lo siguiente:

1	Título Primario	3
2	Título Secundario	5
4	Universitario con 50% de asignaturas aprobadas	7
3	Título Terciario oficialmente reconocido	8
5	Título Universitario de Grado	14
6	Título de posgrado (superior a 350 horas)	4
7	Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios 0,50 por cada uno hasta un máximo de 3 puntos	
8	Capacitación relacionada con el puesto concursado, 1 por cada uno con un tope de 5 puntos	

Los puntajes de los Items del 1 al 5 no resultan acumulativos. Se considerará entre ellos el que resulte mayor.

III. **Examen General.** Se valorará con veintiocho (28) puntos máximo al examen general determinado para la totalidad de los postulantes.

IV. **Entrevista.** Se valorará con veintisiete (27) puntos.

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°310

Dra. SANDRA BERGENFELD
Comisión Administradora
Fondo Compensador Agcba